



MAT.: Remite Informe N°1.479 del
Observatorio de la Dirección de Compras y
Contratación pública.

SANTIAGO, 27 de enero de 2025

DE : DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, la que ha sido elaborada con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, con el objetivo de analizar el comportamiento del Hospital Clínico Metropolitano el Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada, con relación a mantener contacto mediante una reunión no establecida en las bases, con un proveedor involucrado en la licitación, mientras se encontraba en fase “cerrada”.

En virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado, y considerando la relevancia de los hechos expuestos, ponemos este informe a disposición de la Contraloría General para que, en el marco de sus competencias, adopte las medidas que estime pertinentes.

Reiteramos nuestra disposición para colaborar en cualquier consulta o requerimiento adicional respecto de la información presentada. Para tal efecto, dejo a su disposición los datos de contacto del jefe del Observatorio ChileCompra, don Juan Cristóbal Moreno Crossley, al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ESP/CPM

Distribución:

- Destinatario.



INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
HOSPITAL CLINICO METROPOLITANO EL CARMEN DOCTOR LUIS VALENTIN FERRADA
Eventual incumplimiento del Artículo 35 ter de la Ley 19.886

Informe Nº1.479
Fecha: 05/12/2024

I. ANTECEDENTES

En el marco del monitoreo permanente y la gestión de denuncias reservadas realizados por el Observatorio de ChileCompra a los procesos de compra y contratación pública, se detectaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras, en particular, al artículo 35 ter de la Ley 19.886.

Estos indicios fueron identificados en la licitación pública ID 1057472-102-LR24, realizada por el Hospital Clínico Metropolitano El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada, el cual habría solicitado mediante foro inverso una reunión con el proveedor V y A INVERSIONES LIMITADA, el cual después fue adjudicado y posteriormente se publicó en Mercado Público el acta de dicha reunión.

Ahora bien, se debe precisar que, atendida la fecha de los hechos, las referencias a "reglamento" del presente informe, corresponden al Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 04 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N°1939, el Hospital Clínico Metropolitano El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada publicó el referido llamado de Licitación Pública, bajo el ID 1057472-102-LR24, titulada "*Suministro Kit Insumos Hemodinamia en Consignación*", requiriendo de diferentes insumos de diagnóstico percutáneo y terapéutico percutáneo.

Cabe señalar que, durante el proceso licitatorio, se presentaron 3 ofertas, todas las cuales, fueron declaradas admisibles para pasar a evaluación curricular de acuerdo con el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Estado
76.044.959-8	ARLAB S.A.	Aceptada
99.551.680-2	INTEGRATED HEALTH SOLUTIONS CHILE S.A.	Aceptada
76.146.199-0	V y A INVERSIONES LIMITADA	Aceptada

Previo a la adjudicación y, utilizando el mecanismo de aclaración de ofertas, el organismo comprador realizó, entre otras, la siguiente citación:

Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta
Se cita a reunión para el dia lunes 02 de septiembre a la 08.00 Hrs en la oficina de insumos clínicos. Piso -1, area administrativa, Sala E (costado oficina 67). Favor confirmar asistencia por esta vía.	2024-08-30 11:28:04	V y A INVERSIONES LIMITADA	Propuesta Kit Insumos VyA	Confirmo asistencia para el lunes 02 de septiembre a las 08:00 hrs como indicado.	2024-08-30 14:02:19



Luego, mediante la Resolución Exenta N°2532 de fecha 05 de septiembre de 2024 se adjudicó a la empresa V y A Inversiones Ltda, Rut 76.146.199-0, por un monto total de \$14.679.840, IVA incluido.

Cabe señalar que, en cuanto a este proceso de compra, fue ingresado un reclamo cuyo contenido se detalla a continuación:

ID: INC-957815-Q6J5Q5, Fecha de ingreso: 06-09-2024

Reclamo: "IHS, en base a los argumentos señalados en el documento acompañado y que se resumen a continuación, deduce reclamo en contra de la licitación pública ID N°1057472-102-LR24. Esto, por cuanto durante el procedimiento de selección del contratista el Hospital Clínico Metropolitano El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada (el ?Hospital?), incurrió en infracciones a los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes, como también a lo dispuesto en el nuevo Capítulo VII sobre transparencia y probidad en las compras públicas de la ley N°19.886. La ilegalidad se produjo porque el Hospital, en clara infracción a lo señalado en el art. 35 ter de la ley N°19.886, citó a una reunión presencial a sólo uno de los oferentes al recinto hospitalario, sin subir ni siquiera un acta sobre los contenidos tratados. Es decir, no sólo infringió la prohibición de contacto con oferentes una vez iniciado el procedimiento, sino que también los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes al realizarse una citación a un proveedor en particular, sin derecho a que los demás conozcan las materias tratadas en la reunión ni mucho menos a participar de la misma. En consecuencia, y debido a las irregularidades denunciadas, IHS solicita se deje sin efecto el procedimiento denunciado por no ajustarse a derecho."

Respuesta: "Que, en atención al reclamo presentado, este Hospital señala lo siguiente: La Comisión de Evaluación de la licitación ID: 1057472-102-LR24 constituida mediante Resolución Exenta N° 1939 de fecha 04 de julio de 2024 del Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada, evaluó las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en bases de licitación.

En la etapa de evaluación técnica, la comisión evaluadora solicitó diferentes aclaraciones por foro inverso de la licitación, cuyas respuestas son públicas, lo anterior forma parte de las atribuciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento de compras públicas y declarado en bases de licitación en punto 7.1. "De considerarse necesario, la Comisión Evaluadora, requerirá a través del portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones a algún proponente sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros. Las respuestas deberán ser entregadas a través del mismo medio dentro del plazo establecido en el calendario respectivo. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado."

Finalizada la evaluación técnica se procedió a dar cierre al proceso de evaluación, elaborándose un cuadro comparativo que estableció un orden de prelación entre los oferentes, con la suma de los puntajes de los criterios evaluados (archivo adjunto a la licitación).

Con fecha 05 de septiembre del 2024, se resolvió adjudicación de licitación en resolución exenta 2532, dando por adjudicatario a la empresa con mayor puntaje".

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se publicó en el portal Mercado Público el anexo llamado "acta de reunión foro inverso.pdf" (se adjunta anexo), en donde el organismo indica las personas que se reunieron con el proveedor y señala que se trataron los siguientes temas:



- Presentación de empresa.
- Aclaración aspectos propuesta técnica, marcas insumos.
- Gabinete identificación y almacenamiento.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según la normativa citada, se postula la hipótesis que los hechos observados supondrían una eventual infracción a Artículo 35 ter de la Ley 19.886. Conforme a dicho artículo, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes. Además, en el mismo sentido, se podrían estar vulnerando los artículos 39 y 40 del reglamento de la ley 19.886.

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *"En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan"*.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

ESP/CPM